



Ayudándote con los  
desafíos fiscales  
donde sea que tú estés

## BOLETIN INFORMATIVO 2025

Segunda quincena de enero

Novedades impositivas, previsionales y societarias

## **Nacional. Impuesto PAIS: devolución de percepciones ingresadas en exceso**

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5638. B.O. 20/01/2024

Aquellos sujetos que hayan ingresado percepciones en exceso del impuesto PAIS por sobre la obligación tributaria que en definitiva les correspondía, podrán compensar dichos importes contra el impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias.

Se establece el procedimiento para llevar a cabo dicha compensación, la que se realizará en cuotas hasta el 30 de mayo de 2025.

## **Nacional. Monotributo: se adecúan los plazos de la recategorización de oficio por controles sistémicos**

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5637. B.O 21/01/2025

Con consecuencia de haberse modificado a los días 5 de febrero y/o agosto las fechas de recategorización del monotributo, se dispone que el plazo para que el fisco notifique en el Domicilio Fiscal Electrónico la recategorización de oficio por controles sistémicos será dentro de los 10 días hábiles administrativos posteriores al plazo previsto para la recategorización.

## **Nacional. Impuestos internos: suspensión y reducción de alícuotas aplicables a vehículos automotores, motos y embarcaciones**

DECRETO 50/2025 B.O 31/01/2025

Se suspende hasta el 30 de junio de 2027 el impuesto interno aplicable a las operaciones que involucran automotores, motos, chasis con motor y motores; y embarcaciones y motores fuera de borda sujetos a una alícuota del veinte por ciento (20%)

Asimismo, se reduce hasta la mencionada fecha al dieciocho por ciento (18%) la alícuota de treinta y cinco por ciento (35%) aplicable a los vehículos automotores y motos, y al quince por ciento (15%) la alícuota del treinta por ciento (30%) aplicable a motocicletos y velocípedos con motor.

## **Nacional. Se difiere a marzo de 2025 la actualización del año 2024 del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono**

DECRETO 51/2025. B.O 31/01/2025

Se establece que los montos de impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono, de la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil, correspondientes a los tres trimestres del año 2024 surtirán efecto, para los hechos imponibles que se perfeccionen desde el 1° de marzo de 2025.

## **Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Actualización y Metodología del Valor Locativo de Referencia para el Ejercicio Fiscal 2025**

RESOLUCIÓN (AGIP) 23/2025. B.O 14/01/2025

Se actualizo el valor locativo de referencia para los inmuebles comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el año fiscal 2025. Este valor es utilizado como base comparativa para el cálculo del Impuesto de Sellos en contratos de alquiler, se determina mediante una metodología que considera la ubicación del inmueble, su superficie y su destino comercial.

## **Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Modificación de la reglamentación del régimen simplificado de ingresos brutos**

RESOLUCIÓN (AGIP) 21/2025. B.O 21/01/2025

Se adecua la reglamentación del régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos, a fin de armonizar sus requisitos, formas y demás condiciones para la recategorización, con las recientes modificaciones establecidas en el monotributo nacional



## **Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Modificación de la metodología y plazos para el pago de la cuota anual de ABL 2025**

RESOLUCIÓN (AGIP) 22/2025. B.O 20/01/2025

Se adecua la metodología y plazo para el pago de la cuota anual 2025 del Impuesto Inmobiliario y la Tasa Retributiva por la prestación de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros el cual se percibirá mediante el pago de las Cuotas N° 1 a 3 y la correspondiente a la diferencia anual mediante el pago de la cuota única



## **Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Nueva prórroga para la presentación y pago del Impuesto de Sellos correspondiente al período 12/2024**

RESOLUCIÓN (DGR) 93/2025. B.O. 21/01/2025

Se extiende la prórroga hasta el 24 de enero de 2025 del vencimiento para la presentación y pago de la DDJJ del Impuesto de Sellos, del período 12/2024 para los Agentes de Recaudación, debido a que persisten los inconvenientes técnicos en los sistemas informáticos.

## **Ciudad Autónoma de Buenos Aires Presentación de la declaración jurada simplificada de ingresos brutos a partir del 2025**

RESOLUCIÓN (AGIP) 35/2025

Se establece que los contribuyentes alcanzados por la declaración jurada simplificada del impuesto sobre los ingresos brutos deberán presentar sus declaraciones juradas como contribuyentes locales a partir del período fiscal 2025.

## **Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Categorización del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los ingresos brutos 2025**

RESOLUCIÓN (AGIP) 41/2025. B.O 30/01/2025

Se establece la tabla de categorización del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con las bases imponibles gravadas, del precio máximo unitario de venta y los importes de la obligación tributaria para cada una de las categorías 2025.


Recordamos que la recategorización en el Régimen Simplificado debe efectuarse por semestre calendario vencido (enero-junio / julio- diciembre), mediante Declaración Jurada remitida por transferencia electrónica de datos, debiendo ingresar al aplicativo disponible en la página Web - [www.agip.gob.ar](http://www.agip.gob.ar).

El vencimiento del plazo para la presentación de la DDJJ de esta recategorización semestral opera el último día hábil del mes de febrero y el vencimiento de la cuota bimestral opera en marzo.

## **Provincia de Buenos Aires. Adecuación del régimen de información para empresas de servicios públicos**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 3/2025. B.O 23/01/2025

Se modifican y se establece la readecuación periódica automática de los importes vinculados al régimen de información que deben cumplir los entes estatales y privados, empresas públicas y privadas, incluidas las cooperativas, que resulten titulares de una concesión, licencia o similar de prestación de servicios públicos a consumidores o usuarios domiciliados en la Provincia de Buenos Aires.



En este sentido no deberá informarse dato alguno con relación a aquellos clientes o usuarios con consumos de tipo residencial que:

- Fueren beneficiarios de Tarifas Sociales; o
- Tuvieren consumos mensuales inferiores a:
  - \$ 20.000 en el caso del servicio de telefonía fija.
  - \$24.000 en el caso del servicio de provisión de agua potable y/o desagües cloacales.
  - \$32.000 en el caso del servicio de telefonía móvil.
  - \$39.000 en el caso del servicio de circuito cerrado de televisión por cable y/o por señal satelital.
  - \$48.000 en el caso del servicio de distribución de energía eléctrica.
  - \$58.000 en el caso del servicio de internet o servicio radioeléctrico de concentración de enlaces.
  - \$60.000 en el caso del servicio de distribución de gas natural por red.
  - \$77.000 en el caso de aquellos clientes o usuarios que hubieren contratado servicios combinados o mixtos (combo), cuyo precio no pudiera discriminarse bajo la clasificación de un servicio u otro.

Estos importes serán readecuados anualmente y en forma previa al vencimiento para la presentación de la declaración jurada en la que deban informarse los datos correspondientes al primer cuatrimestre de cada año considerando la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor del Gran Buenos Aires.

Es importante destacar que se prorroga la DDJJ correspondiente al tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2024, hasta el día 28 de febrero de 2025

Vigencia: a partir del 1° de febrero de 2025.

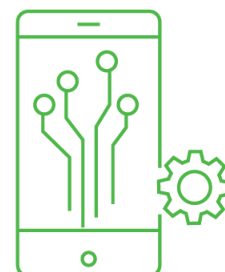
## **Provincia de Buenos Aires: Adecuación de los parámetros para inscribirse como agente de retención y/o percepción de ingresos brutos en el período 2025**

### **RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 4/2025. B.O 29/01/2025**

Se elevan los montos de facturación obtenidos en el año inmediato anterior para ser agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se establece que deberán actuar como agentes de retención y/o percepción del gravamen los contribuyentes que hayan obtenido en el año calendario inmediato anterior ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y/o exentos) superiores a \$ 2.800.000.000. El citado límite se eleva a \$ 4.200.000.000 para los expendedores al público de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Asimismo, se dispone que deberán actuar como agentes de percepción del impuesto en determinadas operaciones de venta de cosas muebles, relacionadas entre otras, con la venta al por mayor de insumos agropecuarios, venta al por mayor por abastecimiento de mercadería para reventa en contratos de franquicia, productos alimenticios, de ferretería y materiales eléctricos, papel y productos de papel, artículos de construcción,



máquinas y herramientas, supermercados, etc., los sujetos con ingresos brutos operativos en el año inmediato anterior superiores a \$ 1.400.000.000.

Por otra parte, también deberán actuar como agentes de percepción, aquellos sujetos que desarrollen actividades relacionadas con la matanza de ganado bovino, operaciones de intermediación de carne - consignatario directo-; operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo, venta al por mayor de carnes rojas y derivados, matarifes.

Es importante destacar que, por aplicación de las modificaciones dispuestas, dejen de reunir las condiciones previstas para resultar alcanzados por la obligación de actuar como agente de recaudación, deberán comunicar el cese.

Por último, recordamos que los nuevos agentes de recaudación deberán inscribirse hasta el 31 de enero de 2025, debiendo comenzar a actuar como tales a partir del 1 de marzo de 2025.

## **Provincia de Santa Fe. Modificación de escalas y fechas de vencimiento del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes del año Fiscal 2025**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (API) 6/2025**

Se estableció que los pequeños contribuyentes del régimen simplificado podrán considerar como realizada en término la recategorización y el pago total anual si se efectúan hasta el 28 de febrero de 2025.

Asimismo, se considerará como realizado en término el pago correspondiente al período enero/2025 del régimen simplificado, cuyo vencimiento original abarca entre el 17 y el 20 de febrero de 2025, siempre que se efectúe hasta el 28 de febrero de 2025. A si mismo se introdujeron modificaciones en los tramos de importes de los ingresos brutos anuales aplicables para el año fiscal 2025.

## **Provincia de Santa Fe: Extienden el Plazo para la Presentación y Pago del Anticipo 12/2024 de Ingresos Brutos para Contribuyentes Locales**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (API) 3/2025**

Se considera ingresado en término hasta el 24 de enero de 2025 el vencimiento para la presentación y pago de la DDJJ del Impuesto sobre los ingresos brutos, del período 12/2024, para los contribuyentes locales del régimen general, cuyo vencimiento original operaba entre el 15 y el 20 de enero.



## **Provincia de Santa Fe: API reglamenta las recientes modificaciones del régimen simplificado provincial y se aprueba la aplicación informática “Régimen Simplificado”**

RESOLUCIÓN GENERAL (API) 43/2024. B.O 21/01/2025

Se reglamentan las recientes modificaciones establecidas para el régimen simplificado provincial, y aprueba la aplicación informática “Régimen Simplificado”, destinada a los pequeños contribuyentes de la Provincia de Santa Fe inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que opten por continuar o ingresar en dicho régimen

A través de la citada aplicación se podrá realizar la liquidación y pago del impuesto, así como gestionar la categorización, recategorización, modificaciones de datos, y la baja o renuncia al régimen. Con respecto a la recategorización la misma deberá efectuarse en forma semestral hasta el 31/1 y el 31/7 de cada año, resultando obligatoria la recategorización del mes de enero de cada año, mientras que la recategorización del mes de julio no resultará obligatoria cuando de la revisión efectuada el contribuyente deba permanecer en la misma categoría que se encuentra. Señalamos que el acceso a la aplicación se realizará a través de la web oficial de la Provincia de Santa Fe, utilizando la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la Clave Fiscal otorgada por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).

Las presentes disposiciones resultan de aplicación desde el 1° de enero 2025

## **Provincia de Misiones. Modificación del Régimen de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable por contribuyentes y/o responsables de alto interés fiscal para la provincia**

RESOLUCIÓN GENERAL (ATM) 2/2025

Se adecua el régimen de recaudación de ingresos brutos aplicable a sujetos de alto interés fiscal a partir del anticipo febrero 2025.

Se incrementa a \$ 1.300.000.000,00 el monto anual de facturación bruta a partir del cual los contribuyentes deberán actuar como agentes de retención y/o percepción del impuesto sobre los ingresos brutos atribuibles a la totalidad de actividades desarrolladas, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas.

Asimismo, no corresponderá practicar la retención cuando la misma sea inferior a \$ 10.000 y en las siguientes operaciones:

- En las realizadas con Entidades Financieras regidas por la Ley N°21.526, y sus modificatorias;
- De seguros, reaseguros y retrocesiones;
- Realizadas con prestadoras de servicios telefónicos, electricidad, agua y similares cuyos pagos se efectúen a través de cualquier medio de pago.



## **Provincia de Córdoba. Se extiende el plazo para presentar y pagar las declaraciones juradas y los pagos correspondientes al anticipo 12/2024**

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 2216/2025

Córdoba extiende el plazo para presentar y pagar las declaraciones juradas y los pagos correspondientes al anticipo 12/2024

## **Provincia de Córdoba. Modificación de los importes de ingresos brutos aplicable al régimen simplificado provincial**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR) 16/2025. B.O 22/01/2025

Se adecuan los valores correspondientes al importe fijo mensual, del impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a las distintas categorías del régimen simplificado provincial, que deberán abonar los contribuyentes incluidos en el mencionado régimen.

## **Provincia de Mendoza: Actualización de la valuación mínima para el cálculo del impuesto de sellos en transferencias de vehículos**

RESOLUCIÓN GENERAL (ATM) 4/2025. B.O 16/01/2025

Se establece que la tabla de valuación mínima para la determinación del Impuesto de Sellos en contratos y actos relacionados con la transferencia e inscripción inicial de automotores, motos y demás vehículos será publicada en la web de la Administración Tributaria Mendoza: [ww.atm.mendoza.gov.ar](http://ww.atm.mendoza.gov.ar).



Además, se establecen las particularidades a tener en cuenta para calcular el impuesto en el caso de la inscripción inicial de los bienes o cuando se trate de comercialización de bienes siniestrados

## **Provincia de Corrientes: Ingresos Brutos. Contribuyentes Directos: Prorrogan las fechas de vencimiento de la DDJJ del mes de enero 2025**

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 277/2025

Se prorrogan por 5 días hábiles los vencimientos correspondientes al mes de enero de 2025 para los contribuyentes Directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Las nuevas fechas de vencimiento son las siguientes:

- CUIT 0, 1 y 2: 24 de enero de 2025
- CUIT 3, 4 y 5: 27 de enero de 2025
- CUIT 6, 7, 8 y 9: 28 de enero de 2025





## **Provincia de Jujuy: Adecuaciones del aplicativo S.I.R.PE.S.E Web para los agentes de retención y percepción del impuesto de sellos**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (DPR) 1691/2025**

En virtud de la aprobación de la ley impositiva para el período fiscal 2025, se actualiza el Nomenclador de operaciones S.I.R.Pe.Se Web.

## **Provincia de Jujuy: Actualización del programa aplicativo denominado "Sistema informático de percepción de escribanos públicos" a partir de enero del 2025**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (DPR) 1692/2025**

Se aprueba la versión 1.13 del programa aplicativo denominado, "Sistema Informático de Percepción de Escribanos Públicos", S.I.P.E.P. V.1.13, el cual podrá ser transferido de la página web de la Dirección Provincial de Rentas.

Vigencia: para las presentaciones que deban efectuarse a partir del 1 de enero del 2025.

## **Provincia de Jujuy: Extienden el Plazo para la Presentación y Pago del Anticipo 12/2024 de Ingresos Brutos**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (DPR) 1693/2025. B.O. 21/01/2025**

Se considera ingresado en término hasta el 20 de enero de 2025 el vencimiento para los pagos de las DDJJ del Impuesto sobre los ingresos brutos-Convenio Multilateral (SIFERE), del período 12/2024, cuyo vencimiento original operaba entre el 15 y el 20 de enero.

Asimismo, se considera en término hasta el 20 de enero de 2025 el vencimiento para las presentaciones y pagos de las DDJJ del Impuesto sobre los ingresos brutos-Régimen Local (SITI-SIR), del período 12/2024, cuyo vencimiento original operaba entre el 15 y el 20 de enero.

## **Provincia de Tucumán exime al Estado Provincial de la presentación del certificado de cumplimiento fiscal**

### **DECRETO ACUERDO 1-3/2025**

Se exceptúa hasta el 31 de diciembre de 2025 la presentación del certificado de cumplimiento fiscal, a los efectos de la admisibilidad de las ofertas y propuestas que se presenten en las contrataciones de bienes y servicios que realice el Estado Provincial.



## **Provincia de Tucumán Se consideran cumplidas en tiempo y forma hasta el 31 de enero de 2025 las obligaciones tributarias a fin de acogerse al régimen de regularización de deudas fiscales**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 6/2025**

A fin de posibilitar el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales, se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen hasta el 31 de enero de 2025 inclusive.

## **Provincia de Tucumán: monto mínimo para ejecución fiscal durante el período 2025**

### **RESOLUCIÓN (ME) 72/2025**

Se establece que, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, el monto mínimo requerido para el inicio del juicio de ejecución fiscal será de \$ 100.000.

## **Provincia de Chaco: Extienden el Plazo para la Presentación y Pago del Anticipo 12/2024 de Ingresos Brutos - Convenio Multilateral**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 2/2025**

Se considera ingresado en término hasta el 20 de enero de 2025 el vencimiento para las presentaciones y pagos de las DDJJ del Impuesto sobre los ingresos brutos-Convenio Multilateral (SIFERE), del período 12/2024, cuyo vencimiento original operaba entre el 15 y el 20 de enero.



## **Provincia de Chaco: se establecen los valores del impuesto fijo mensual**

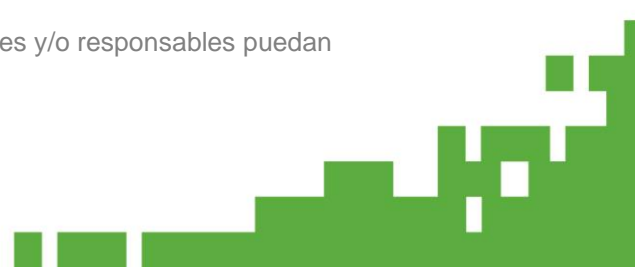
### **RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 6/2025**

Se establece el impuesto fijo a ingresar mensualmente para las distintas categorías del Régimen Simplificado Provincial. La siguiente normativa se aplicará a partir del período fiscal de febrero 2025.

## **Provincia de Chaco: nuevo medio de pago para obligaciones tributarias**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 4/2025**

Se establece un nuevo medio de pago para que los contribuyentes y/o responsables puedan



## **Provincia de San Juan: actualización del procedimiento para las multas por infracciones a los deberes formales y sustanciales**

RESOLUCIÓN (DGR) 87/2025. B.O 22/01/2025

Se reduce de 15 a 10 días el plazo para que el contribuyente formule los descargos y defensas a partir de la notificación, por parte de la Dirección General de Rentas, de los incumplimientos formales y/o sustanciales.

Vigencia: a partir del 1 de enero de 2025.

## **Provincia de San Juan: Modificaciones a la ley impositiva y al Código Fiscal**

LEY 2738-I

Se establecen adecuaciones a la ley impositiva 2025 y se modifica el Código Fiscal, principalmente en cuestiones referidas a tasas judiciales y de procedimiento judicial.

## **Provincia de Salta: Prórroga de Vencimientos para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral**

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 2/2025. B.O 29/01/2025

Se prorrogan los vencimientos para la presentación y pago de la declaración jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, correspondientes al anticipo 12/2024, hasta el 20 de enero de 2025.


Esta extensión se debe a los inconvenientes técnicos ocurridos en el sistema SIFERE WEB que afectaron a los contribuyentes del Convenio Multilateral.

## **Provincia de Río Negro: Reglamentación de la ley impositiva y los incentivos por cumplimiento fiscal para el año 2025**

RESOLUCIÓN (ART) 39/2025

Se reglamenta las alícuotas diferenciales para los distintos impuestos, establecidas en la ley impositiva 2025.

A su vez se establecen los requisitos que deberán cumplir los contribuyentes a fin de gozar de los incentivos por cumplimiento fiscal aplicables al año 2025.



## **Provincia de Río Negro. Incremento de los importes a ingresar por el régimen simplificado especial del impuesto sobre los ingresos brutos los nuevos valores y categorías para los contribuyentes inscriptos en el monotributo**

RESOLUCIÓN (ART) 56/2025. B.O 27/01/2025

Se establece como fecha de entrada en vigencia de los nuevos valores y categorías para los contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes (RS) monotributo.

Asimismo, se modifican los importes a ingresar en concepto del régimen simplificado especial del impuesto sobre los ingresos brutos.

Vigencia: a partir del 1 de febrero de /2025

## **Tierra del Fuego prorroga el vencimiento de la obligación para presentar y abonar la declaración jurada mensual del anticipo diciembre 2024 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y sus Alícuotas Adicionales**

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF) 36/2025

Se dispone a prorrogar el vencimiento de la obligación para presentar y abonar la declaración jurada mensual del anticipo Diciembre 2024 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y sus Alícuotas Adicionales, a las que se indican según el dígito verificador del número de inscripción en el impuesto de cada contribuyente que se detalla a continuación:

Dígito 0 a 5: 23 de enero de 2025

Dígito 6 a 9 y A: 24 de enero de 2025

## **Tierra del Fuego actualiza los importes fijos mensuales del Régimen Simplificado de ingresos brutos**

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF) 34/2025

Se establecen los importes fijos mensuales que los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos deberán abonar a partir del Anticipo 02/2025 según cada categoría.

## **Tierra del Fuego: Parámetros aplicables para la reducción del impuesto sobre los ingresos brutos por buen cumplimiento**

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF T. del Fuego) 37/2025

Se eleva de \$ 727.928.640 a \$ 1.585.428.578, el monto de la base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos del año 2024, a tener en cuenta para la aplicación de la reducción del impuesto por buen cumplimiento a partir de la declaración jurada de enero 2025.



La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aún cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

**Para más información por favor contactarse con nosotros:**

**Jorge Pérez**

Managing Partner

jorge.perez@rsmargentina.com.ar

**Néstor De Lisio**

Socio

nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

**Gabriel Lupo**

Socio

gabriel.lupo@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso

C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071

[www.rsm.global/argentina](http://www.rsm.global/argentina)

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2023.

